

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinte de octubre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble gravado con hipoteca, conforme lo prevé el inciso 2 del numeral 1 del artículo 468 del C.G.P. Téngase en cuenta que el aportado no corresponde al del inmueble hipotecado.

2. En concordancia con lo anterior, corrija en el poder y en el escrito de demanda el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble hipotecado.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2021-00864